

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno Civil de la Provincia de Soria.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

De acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de montes de la provincia, vengo en anunciar la subasta de las maderas que figuran en el estado que á continuación se inserta, la cual tendrá lugar el día 11 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en la Alcaldía de Navaleno, bajo el tipo de tasación señalado en el mismo y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial del 22 de Junio de 1888.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido judicial del Burgo de Osma, dispondrán sea fijado al público el citado periódico oficial y el en que aparezca inserto el presente anuncio.

Soria 25 de Abril de 1889.

El Gobernador,
FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Estado del número, clase y dimensiones de las maderas que se hallan cortadas abusivamente en el pinar de Navaleno á cargo de su autoridad local, cuyas maderas se sacan á subasta pública de conformidad con lo determinado en el párrafo 2.º del art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Clase de las maderas.	Número de las maderas	DIMENSIONES		VALOR. Pesetas.	PLAZO para la extracción. Dias.
		Longitud. Metros.	Diámetro. Centimtrs.		
Tajones.....	458	2 á 2'30	25 á 48	747	20
Idem.....	175	2 á 2'40	20 á 38		

Soria 23 de Abril del 1889.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Izquierdo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Estudios privados.

En conformidad á lo dispuesto en los Reales decretos de 12 de Noviembre de 1883 y 5 de Febrero de 1886 y en la Real orden de 7 de Abril del año últimamente citado, los que aspiren á verificar las pruebas de aptitud necesarias para dar validez aca-

démica á estudios hechos privadamente en las asignaturas correspondientes á las Facultades establecidas en esta Universidad, ó sean las de Derecho, Filosofía y Letras, Medicina y Ciencias Físico-químicas y carreras del Notariado, Practicantes y Matronas, deberán presentar en esta Secretaría general y Negociados respectivos dentro de los diez primeros días del mes de Mayo próximo, de doce á dos de la tarde, instancia firmada por el mismo interesado dirigida al Ilmo. Sr. Rector, expresando en ella su nombre y apellidos, naturaleza, edad y domicilio en esta ciudad y las asignaturas y semestres de enseñanza de que deseen sufrir examen, exhibiendo la cédula personal corriente.

Dentro del expresado plazo los interesados presentarán además tres vecinos de esta capital que identifiquen su persona y la firma estampada en la referida instancia, y harán el pago de los derechos establecidos para cada caso, advirtiendo que la mitad de los que se satisfacen en la enseñanza oficial y que corresponden al Estado los abonarán en papel de pagos y por entero, y en metálico lo concerniente á los derechos de examen y á los de instrucción de expediente.

Están relevados del pago de los derechos que corresponden al examen los que habiéndolos satisfecho en la convocatoria de Enero último no hubieren celebrado el acto, pero para ello necesitan presentar en el correspondiente Negociado en los diez primeros días de Mayo las papeletas de examen que se les expidieron á fin de rehabilitarlas.

Los que hayan presentado los tres testigos para la identificación en convocatorias anteriores estarán dispensados de efectuarlo, siempre que citen en la instancia la época en que lo hicieron.

Los que soliciten verificar las pruebas de asignaturas que constituyen el primer curso de Facultad ó semestre de carrera, acompañarán á su instancia para que pueda autorizarse el examen los documentos que se exigen para la enseñanza oficial, y los que hayan comenzado en otra Universidad deberán tenerlo acreditado por medio de certificación académica oficial expedida por la Escuela correspondiente.

La admisión á los ejercicios de reválida de la carrera del Notariado, Practicantes y Matronas, habrá de solicitarse también en los diez primeros días de Mayo próximo por los alumnos que en convocatorias anteriores hayan probado sus estudios y por los que hubieren quedado suspensos.

Los exámenes tendrán lugar en la 2.ª quincena del referido mes de Mayo en los días que los señores Decanos de las Facultades y Profesor de la enseñanza de Practicantes y Matronas designen, y serán anunciados oportunamente en los tablones de edictos de esta Escuela.

No serán admitidas instancias después de transcurrido el plazo señalado, ni se tramitarán los expedientes de los aspirantes que no hayan llenado los requisitos que les corresponden.

Lo que de orden del M. I. Sr. Vicerector, se hace público para conocimiento de los interesados. Zaragoza 16 de Abril de 1889.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 20 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El gran número de accidentes desgraciados que con triste frecuencia tienen lugar en las minas en explotación, hace posible el que no lleguen á conocimiento de las Autoridades judiciales muchos de ellos fáciles de ocultar, ya porque se verifican sin consecuencias, ya porque el exceso de daño que ocasionan no dá gravedad al hecho ni llega á ser público fuera del lugar en que se practican. Estas ocultaciones, debidas las más de las veces á los mismos mineros, y la deficiencia de los datos que los Juzgados municipales á los Ingenieros Jefes de los distritos sobre el número de accidentes ocurridos en las minas enclavadas en su jurisdicción, dificulta que el cuerpo pueda formar verdadero juicio de los siniestros llegue á una comparación exacta entre un año y otro y deduzca la marcha más ó menos regular de los sistemas de explotación empleados por las empresas, y si éstas se han ajustado más ó menos también á los principios y reglas técnicas en los trabajos y á las leyes de higiene y policía mineras. Con el fin de contribuir en lo posible al remedio del mal, señalado á este Ministerio por la comisión encargada del servicio estadístico minero, facilitando para ello el concurso de las Autoridades judiciales, tan eficaz y directo como conviene al noble objeto que aquéllas se proponen; S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que los Juzgados de instrucción, en cuyo término jurisdiccional radiquen minas en estado de explotación den á conocer á los Ingenieros Jefes de los respectivos distritos mineros cada tres meses, por medio de un estado y por conducto del Presidente de la Audiencia á que el Juzgado corresponda, el número de accidentes desgraciados ocurridos en el trimestre en las minas de su jurisdicción, expresando las causas que las hayan producido, las circunstancias que han concurrido en cada uno de ellos y si las diligencias sumariales que se hayan formado en cada caso se han terminado por sobreseimiento ó han pasado á plenario por constituir hechos punibles, y al propio tiempo que los expresados Jueces de instrucción procuren vigilar é impedir por los medios que les dá la autoridad de su cargo, las ocultaciones de estos accidentes, las cuales, en muchos casos pueden ser favorecidas por las mismas empresas mineras.»

Lo que por disposición de S. S. I. se publica en el presente Boletín para conocimiento de los Jueces de instrucción de los partidos á que el mismo corresponde á los efectos que se expresan.

Burgos 3 de Abril de 1889.—José M. Llinás de Andreu.

2
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO demostrativo de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Mayo próximo.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE	
							Pests	Cénts
D. Ecequiel García.....	Heredad.....	Estado.....	319	Cortos.....	19	31 Mayo 1889.....	69	05
Antonio R. Barron.....	Idem.....	Clero.....	534	Burgo.....	20	9 id.....	85	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	538	Idem.....	20	»	79	44
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	539	Idem.....	20	»	84	13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	976	Idem.....	20	»	81	81
El mismo.....	Huerta.....	Idem.....	646	Idem.....	20	»	53	19
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	711	Idem.....	20	»	104	69
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2334	Idem.....	20	»	83	50
Pedro Sanchez.....	Heredad.....	Idem.....	1047	Cañamaque.....	20	»	196	15
Antonio R. Barron.....	Casa.....	Idem.....	65	Burgo.....	20	11 id.....	299	
Manuel Ballesteros.....	Idem.....	Idem.....	104	Idem.....	20	»	51	
Calixto Soria.....	Heredad.....	Idem.....	1064	Mallona.....	20	13 id.....	88	12
Cosme Lapuerta.....	Idem.....	Idem.....	1065	Soria.....	20	»	18	75
Lucas Almarza.....	Idem.....	Idem.....	1878	Gallinero.....	20	23 id.....	22	75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	141	Idem.....	20	11 id.....	61	75
Manuel Hernandez.....	Idem.....	Idem.....	224	Modamio.....	20	24 id.....	14	38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	550	Idem.....	20	»	11	88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1999	Idem.....	20	»	30	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	927	Idem.....	20	»	76	25
Nicolás Muñoz.....	Lagar.....	Idem.....	53	Larga.....	20	25 id.....	62	50
Agustin Ortiz.....	Heredad.....	Idem.....	947	Idem.....	20	»	56	38
Pedro Balsa.....	Casa.....	Idem.....	108	Burgo.....	20	»	48	
Simon Leal.....	Heredad.....	Idem.....	419	Langa.....	20	»	39	13
Felipe Lapuerta.....	Idem.....	Idem.....	503	Idem.....	20	28 id.....	19	38
Dámaso Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	504	Idem.....	20	»	50	25
Luis García.....	Idem.....	Idem.....	2506	Noviercas.....	20	»	151	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2263	Idem.....	20	30 id.....	165	63
Cosme Lapuerta.....	Idem.....	Idem.....	130	Soria.....	19	4 id.....	90	28
Pedro Sanz García.....	Idem.....	Idem.....	1037	Torreblacos.....	19	»	56	25
Bartolomé Ramón.....	Idem.....	Idem.....	630	Boos.....	19	»	135	
Pedro S. García.....	Idem.....	Idem.....	1099	Torreblacos.....	19	»	60	05
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1114	Idem.....	19	»	27	60
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1036	Idem.....	19	»	124	55
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1115	Idem.....	19	»	24	50
Conrado Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	1194	Ocenilla.....	19	»	25	
Pedro S. García.....	Idem.....	Idem.....	1146	Torreblacos.....	19	»	30	70
Narciso Merino.....	Prado.....	Idem.....	531	Navaleno.....	19	»	25	05
Fabian García.....	Heredad.....	Idem.....	24	Quintana Redonda.....	19	»	64	
Agustin Rico.....	Idem.....	Idem.....	797	Burgo.....	19	5 id.....	35	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2073	Idem.....	19	8 id.....	88	75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	628	Idem.....	19	»	16	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	696	Idem.....	19	»	6	50
Juan P. Sanz.....	Idem.....	Idem.....	373	Sotillo del Rincon.....	19	9 id.....	112	62
Tomás Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	1851	Idem.....	19	»	175	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	437	Idem.....	20	»	76	62
Hdefonso Gomez.....	Idem.....	Idem.....	1902	Villaciervitos.....	19	»	94	25
Ambrosio Lopez.....	Idem.....	Idem.....	533	Muriel de la Fuente.....	19	»	84	75
Prudencio Jimenez.....	Idem.....	Idem.....	31	Aliud.....	19	»	187	50
Frutos Barca.....	Idem.....	Idem.....	350	Soria.....	19	12 id.....	75	87
Prudencio Pastor.....	Idem.....	Idem.....	475	Aldehuela Periañez.....	19	»	13	50
Juan Rodriguez.....	Idem.....	Idem.....	51	Cuellar.....	19	»	112	50
Andrés García.....	Idem.....	Idem.....	1624	Soria.....	19	31 id.....	225	
Pedro Martínez.....	Idem.....	Idem.....	1892	Rivarroya.....	19	»	62	55
Manuel Cisneros.....	Idem.....	Idem.....	2764	Agreda.....	18	»	304	
Manuel Campos.....	Idem.....	Idem.....	852	Peñalba.....	18	»	515	50
Joaquin Sancho.....	Idem.....	Idem.....	1635	Aldeaelpozo.....	18	»	8	72
Baldomero García.....	Idem.....	Idem.....	296	Soria.....	17	19 id.....	98	30
Agustin Rico.....	Idem.....	Idem.....	2894	Burgo.....	14	1° id.....	300	05
Gabriel Rodriguez.....	Idem.....	Idem.....	2882	Soria.....	14	5 id.....	143	30
Santiago Gomez.....	Casa.....	Idem.....	102	Burgo.....	14	»	63	50
Manuel Siens.....	Heredad.....	Idem.....	2888	Idem.....	13	28 id.....	200	05
Manuel Campos.....	Lagar.....	Estado.....	406	Peñalba San Esteban.....	9°	17 id.....	53	
Tomás Rodriguez.....	Heredad.....	Idem.....	366	Burgo.....	8°	9 id.....	810	30
Valentin Lopez.....	Edificio.....	Idem.....	262	Soria.....	5°	»	650	
José María Peña.....	Heredad.....	Clero.....	2948	Idem.....	9°	11 id.....	41	10
Pedro Yagüe y otro.....	Idem.....	Idem.....	2524	Torresuso.....	8°	5 id.....	130	
Atanasio Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	878	Burgo.....	8°	»	80	10
José Fresno Perez.....	Idem.....	Idem.....	2181	Quintanas Rs. Arriba.....	5°	18 id.....	101	40
Miguel Almería.....	Idem.....	Idem.....	363	Burgo.....	13	1° id.....	76	
Mariano Cuartero.....	Idem.....	Idem.....	362	Soria.....	13	2 id.....	142	60
Leandro Lázaro.....	1/23 partes sierra.....	Idem.....	515	Covaleda.....	13	3 id.....	31	05
Marcos Salvachúa.....	Heredad.....	Idem.....	2898	Fuentelmonge.....	13	25 id.....	5	45
Juan Martinez Lafuente.....	Idem.....	Idem.....	2897	Idem.....	13	27 id.....	215	55
Pedro Ballano.....	Casa.....	Propios.....	718	Torrearevalo.....	9°	3 id.....	400	
Francisco Bonilla.....	Idem.....	Idem.....	725	Agreda.....	6°	5 id.....	500	50
Miguel Almería.....	Heredad.....	Clero.....	1558	Burgo.....	13	1° id.....	13	
Segundo Solano.....	Redención censo.....	Idem.....	421	Almajano.....	4°	21 id.....	60	54

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* en cumplimiento de la ley de 13 de Junio de 1878, advirtiendo que con arreglo á la misma se expedirán las comisiones de apremio á los diez dias del vencimiento, ó sea á los 20 desde la publicacion de este anuncio; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia al del vencimiento.

Soria, 17 de Abril de 1889.—El Administrador, Juan José Ruiz.

5

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Con fecha 16 del actual ha cesado D. Felipe García y Esteban en el destino de Inspector de Hacienda del partido del Burgo de Osma, por haber sido declarado cesante en Real orden fecha 13 del mismo mes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todas las autoridades del referido partido.

Soria 22 de Abril de 1889.—Enrique Magariños.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

CALDERUELA.

El día 28 del corriente de diez á doce de su mañana tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos y sus recagos por todo el próximo ejercicio económico de 1889 á 1890, bajo el tipo y condiciones que los señores licitadores podrán ver en el expediente que al efecto se instruye, si la citada subasta resultase sin efecto, tendrá lugar la segunda y última el día 30 del presente en la hora y local arriba expresados, admitiéndose proposiciones que expresa el párrafo 3.º artículo 234 del reglamento.

Calderuela 14 de Abril de 1889.—El Alcalde, Toribio Vallejo.

RADONA.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y asociados arrendar libremente todas las especies sujetas al impuesto de consumos, la subasta tendrá lugar el día 28 de los corrientes y hora de las nueve de su mañana en la casa consistorial y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y si por falta de licitadores resultase desierta la subasta se celebrará una segunda y última el día 5 de Mayo próximo á la misma hora que el anterior.

Radona 18 de Abril de 1889.—El Alcalde accidental, Manuel Regaño.

BUITRAGO.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados en igual número al de concejales, el arriendo en conjunto de los derechos de consumos y sus recargos para el próximo año económico de 1889 á 90; se hace saber al público que la subasta se celebrará el día 3 del próximo Mayo á las diez de su mañana y la segunda en el caso de no haber licitadores en la primera el día 10 y á la misma hora, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Buitrago 21 de Abril de 1889.—El Alcalde, Sebastian Jimenez.

TORREBLACOS.

Esta corporación, asociada á igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito para el año económico de 1889 á 1890, señalando para la subasta el día cinco de Mayo próximo á las diez de la mañana en la sala consistorial, y si ésta no produjere efecto, se celebrará otra segunda y última el día doce del mismo, en el mismo sitio y á igual hora, bajo el pliego de condiciones que en aquel acto y con antelación estará de manifiesto.

Torreblacos 18 de Abril de 1889.—El Alcalde, Hermenegildo Ortega.

ALCOBA DE LA TORRE.

Adoptado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, la subasta tendrá lugar en la sala de la corporación municipal el día treinta del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate; si no ofreciera resultado la primera por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el día siete de Mayo próximo en las mismas horas y local.

Alcoba de la Torre 20 de Abril de 1888.—El Alcalde, Gervasio Gonzalez.

HERRERA.

El Ayuntamiento y asociados, tienen acordado

el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos durante el año económico de 1889 á 90, con cuyo objeto se celebrará la primera subasta á los 8 días siguientes de insertarse en el *Boletín* de la provincia, y si no ofreciera resultado se celebrará segunda y última á los cuatro siguientes á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones expuesto de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Herrera 21 de Abril de 1889.—El Alcalde, Felipe Rodrigo.

PEÑALBA DE SAN ESTEBAN.

Este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el ejercicio de 1889-90. La subasta tendrá lugar á los ocho días siguientes á la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* á las once de su mañana y sala de sesiones de la casa de Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto; y caso de no tener efecto se celebrará la segunda á los ocho días de verificarse la primera, en el mismo local y hora.

Peñalba 16 de Abril de 1889.—El Alcalde, Tomás Miguel.

ARCOS.

El día 28 del actual de diez á doce de su mañana, tendrá efecto en la sala consistorial de esta villa, la primera subasta para el arriendo á venta libre, del impuesto de consumos y sus recargos, por todo el año económico de 1889 á 90, que todo ello asciende á 8401 pesetas 75 céntimos, bajo el pliego de condiciones que se tiene puesto de manifiesto en la Secretaría de esta corporación; si ésta subasta, resultase sin efecto, tendrá lugar la segunda y última el día 12 de Mayo próximo venidero, en el local y hora al principio citados, admitiendo proposiciones con arreglo á la ley.

Arcos 15 de Abril de 1889.—El Alcalde, José Laguna.

VALDENEBRO.

Acordado por esta corporación y asociados contribuyentes el arriendo á venta libre del encabezamiento de consumos con los recargos del presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1889 á 90, se anuncia el remate en pública subasta de todas las especies de tarifa. Constará de dos actos la subasta si en la primera no se presentase postor que cubra el tipo de 714 pesetas 50 céntimos que es el cupo, con inclusión de la sal, y ésta tendrá lugar el 25 del corriente á las once de la mañana en la sala consistorial ante el Ayuntamiento del distrito, con sujeción al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto; además el 3 por 100 por conducción de caudales al Tesoro; y la segunda el 30 de dicho mes á la propia hora.

Valdembro 11 de Abril de 1889.—El Alcalde, Tiburcio Manrique.

ALAMEDA.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo que según lo prevenido en la ley de presupuestos de 7 de Julio último corresponde á este pueblo en el ejercicio económico de 1889 á 90, se anuncia la primera subasta para el día 30 del que cursa á las ocho de su mañana en la sala de dicha corporación, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y no teniendo efecto ésta por falta de licitadores tendrá lugar otra segunda el 7 de Mayo próximo á la misma hora.

Alameda 14 de Abril de 1889.—El Alcalde, Pedro Rebolgar.

ALCOZAR.

El Ayuntamiento de esta villa y asociados contribuyentes, pone en arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo, recargo municipal y premio de cobranza en el año económico de 1889 á 90.

Lo que se anuncia al público teniendo presente que la primera subasta tendrá lugar el día 26 del corriente á las once de su mañana en la sala de dicha corporación, y si no hubiese licitadores la segunda tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo á la misma hora. El pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto del remate.

Alcozar 13 de Abril de 1889.—El Alcalde, José de Blas.

CHAVALER.

La Junta municipal de este pueblo, ha adoptado el arriendo con venta libre de las especies de consumos para cubrir el encabezamiento en el ejercicio económico de 1889-90, en su consecuencia, el remate tendrá lugar á las doce de la mañana del día 28 del actual, y el segundo en su caso, á los ocho días siguientes.

Chavaler 20 de Abril de 1889.—El Alcalde, Miguel Martinez.

OSMA.

La corporación municipal, asociada de igual número de contribuyentes de todas categorías, ha acordado la subasta de todos los ramos de consumos, excepto los cereales y legumbres: para el próximo ejercicio. El acto de la primera subasta tendrá lugar el día 13 de Mayo en la Secretaría municipal donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y cupo. Si no tuviere efecto la primera, se celebrará una segunda á los ocho días.

Osma 20 de Abril de 1889.—El Alcalde, Miguel Andaluz.

LA MALLONA.

Adoptado por el Ayuntamiento y asociados, el arriendo á venta libre para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y recargos autorizados durante el año 1889-90, sin perjuicio de las alteraciones que puedan sufrir los cupos; se señala para la subasta el día 28 del actual á las diez de la mañana en la Sala de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, y si en ella no hubiere licitador se celebrará segunda y última el día 5 de Mayo próximo á la hora y local indicados.

La Mallona 19 de Abril de 1889.—El Alcalde accidental, Liborio Gutierrez.

BRIAS.

Esta corporación, asociada á igual número de individuos al de concejales, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito y recargos autorizados para el año económico de 1889-90, señalando para que pueda tener efecto la primera subasta el día 29 del corriente y hora de las diez de su mañana en la sala consistorial, y no produciendo resultado aquella se celebrará la segunda el día 3 del próximo mes de Mayo á la misma hora y en el punto destinado para la primera, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Se hace saber á los contribuyentes de este distrito que el apéndice al amillaramiento del ejercicio de 1889-90 se halla expuesto al público por espacio de ocho días, con objeto de poder reclamar el que se crea perjudicado.

Asimismo se hace saber que hasta el día 30 del actual se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la matrícula del subsidio industrial para 1889-90, á fin de que hagan por escrito las reclamaciones que creyeren justas.

Brias 17 de Abril de 1889.—El Alcalde, Hermenegildo Leal.

FRESNO.

Adoptado por el Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, el tercer medio del art. 223 de la Instrucción general de Consumos de 16 de Junio de 1885, para el efecto de cubrir el cupo del encabezamiento, recargo municipal y premio de cobranza del año económico de 1889-90, sepan que el primer remate tendrá lugar el 5 de Mayo próximo á las diez de la mañana, y el segundo para la mejora ó puja del primero el 12 del mismo á la misma hora en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en tales actos.

Fresno 16 de Abril de 1889.—El Alcalde, Guillermo Montejo.

CABREJAS DEL CAMPO.

Acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumo y recargo municipal en el tipo máximo autorizado por la ley para el próximo ejercicio de 1889-90, se convocan licitadores á la subasta que tendrá lugar el día 29 del corriente y hora de las nueve de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación en el acto del remate, entendiéndose que si en esta subasta no hubiere licitador, se celebrará otra segunda el día 4 de Mayo próximo y en la propia hora que en la primera.

Cabrejas del Campo 17 de Abril de 1889.—El Alcalde, Julian Diez.

CASTILFRÍO DE LA SIERRA.

Acordado por la corporación municipal y junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, á excepción de los cereales para el próximo año económico de 1889 á 90, señalándose para su remate el día 30 del corriente, á las diez de su mañana en la casa consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación. Si en la primera no hubiere licitador se celebrará una segunda y última el día 5 de Mayo próximo y á la misma hora, de conformidad á lo dispuesto en la Instrucción del impuesto de consumos.

Castilfrío 11 de Abril de 1889.—El Alcalde accidental, Leon Cabezón.

ABANCO.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, incluso la sal y recargo municipal en el año económico de 1889 á 90, cuyo primer remate tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana, y si esta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda subasta el día 12 del propio mes y hora citada en la sala de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Abanco 12 de Abril de 1889.—Saturnino Medina.

SAN LEONARDO.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre para la cobranza de los derechos correspondientes á las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1889 á 90, este tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo á las diez de su mañana en la sala de sesiones, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y si no hubiere postor tendrá lugar la segunda el día 23 del mismo á la misma hora.

El tipo lo es de 7289 pesetas 43 céntimos en el que se ha incluido el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción, sal y el 80 por 100 para atenciones del presupuesto municipal.

San Leonardo 20 de Abril de 1889.—El Alcalde, Francisco Encabo.

BLOCONA.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargos durante el año económico de 1889 90, se celebrará la primera subasta en la casa consistorial á las diez de la mañana del día 1.º de Mayo próximo bajo el tipo y pliego de condiciones que obrará de manifiesto en el acto del remate. Si no se presentasen licitadores á la primera se celebrará otra segunda el día 4 y se admitirán en ella proposiciones en la forma que se expresa en el párrafo 3.º del art. 221 de la Instrucción.

Blocona 21 de Abril de 1889.—El Alcalde, Leonardo Regaño.

UTRILLA.

En la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento y asociados el día 12 del actual, se acordó como medio preferente para hacer efectivo el cupo de consumos en el año de 1889 á 90, el arriendo con venta libre de los derechos que se señalan á las especies de la tarifa primera de consumos que obra unida al expediente, bajo el tipo de 3064 pesetas 25 céntimos á que asciende el cupo, recargo municipal y 3 por 100 de recaudación y conducción.

La subasta se celebrará en la casa consistorial de esta villa el día 9 del próximo mes de Mayo de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que tendrá de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que quiera enterarse de él. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable poner á disposición de la Corporación el 2 por 100 del tipo señalado.

Si no se presentase ningún licitador en la primera subasta se celebrará otra segunda como dispone el párrafo 3.º del art. 234 del Reglamento el día 19 del mismo á la misma hora señalada para la primera.

Utrilla 21 de Abril de 1889.—El Alcalde Presidente, Nicolás Rodríguez.

CABREJAS DEL CAMPO.

Hasta el día 30 del corriente mes se admiten en la Secretaría de la Corporación municipal, relaciones de altas y bajas para la confección del amillaramiento del año económico de 1889 á 90, siempre que las mismas vengan conforme á instrucción.

Cabrejas del Campo 17 de Abril de 1889.—El Alcalde, Julian Diez.

OLVEGA.

El amillaramiento de riqueza de este distrito, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en 1889-90, se ha terminado y estará al público en el sitio acostumbrado por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* para conocimiento de los contribuyentes por si tienen que reclamar de agravio.

Olvega 20 de Abril de 1889.—El Alcalde 2.º, Julian Calvo.

CHÉRCOLES.

Don Julian Garcés Ramos, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que formado ya el apéndice al amillaramiento por la Junta pericial del ramo de este distrito y aprobado por esta Corporación municipal que presido; queda el mismo de manifiesto en esta Secretaría por espacio de 15 días desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo período de tiempo podrán reclamar de agravio los contribuyentes inscritos en él, pasados los cuales no serán oídas sus reclamaciones por más justas y legales que se consideren.

Chércoles 21 de Abril de 1889.—El Alcalde, Julian Garcés.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y sus recargos para el próximo año económico de 1889 á 90, cuyo primer remate tendrá lugar el día 28 del actual en la sala de sesiones á las once de su mañana. Si este no tuviera efecto por falta de licitadores se celebrará otra segunda y última subasta á los ocho días siguientes de la primera bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Chércoles 21 de Abril de 1889.—El Alcalde, Julian Garcés.

NOLAY.

Acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito y año económico de 1889 á 90, se celebrará subasta ante este Ayuntamiento en su sala de sesiones el día 30 del actual á las siete de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto. El tipo para la subasta será el de 1.236 pesetas 96 céntimos á que asciende el encabezamiento y recargos sin perjuicio de las alteraciones que pueda sufrir dicho encabezamiento; si no se presentasen licitadores en la primera subasta se celebrará otra segunda el día 7 de Mayo próximo á la misma hora.

Nolay 20 de Abril de 1889.—El Alcalde, Hdefonso García.

VALDEMORO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, con igual número de asociados contribuyentes, acordó el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, con objeto de cubrir el cupo señalado á este pueblo para el año económico próximo de 1889-90; habiendo dispuesto que el remate tenga lugar á los ocho días de haberse inserto en el *Boletín oficial* de la provincia este anuncio á las diez de su mañana en la casa consistorial, bajo las bases consignadas en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta. Si no hubiese licitadores se celebrará la segunda y última á los ocho días siguientes á la misma hora.

Valdemoro 17 de Abril de 1889.—El Alcalde, Julian Hernandez.

MODAMIO.

Don Bernardino Mozas, Alcalde constitucional, y como tal Presidente del Ayuntamiento del mismo, hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporación

é igual número de contribuyentes, asociados, se saca á pública subasta el arrendamiento á venta libre por un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo venidero y finaliza en 30 de Junio siguiente, las especies determinadas en la instrucción sujetas á los derechos de consumos y cereales, habiendo de celebrarse el primer remate el día 30 del presente mes, de once á doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el tipo del encabezamiento general anual que ha correspondido á este distrito, recargos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto municipal durante el año económico de 1889 á 1890, y 3 por 100 por razón de cobranza y conducción, debiendo el arrendatario á cuyo favor quede hecha la subasta prestar la fianza de una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual estipulado, incluso derechos y recargos. Si en esta subasta no hubiese licitadores, se celerará otra segunda á los diez días siguientes de la primera, ó sea el día 8 del próximo mes de Mayo en el local y hora citados, en la cual serán las posturas que se hagan siempre que se cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate, y con sujeción en todo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Modamio 15 de Abril de 1889.—El Alcalde, Bernardino Mozas.

OSMA

Habiendo dado por terminado el amillaramiento, base del repartimiento para 1889 á 90, la Junta ha acordado permanezca al público hasta el 5 de Mayo, á fin de subsanar algún error que involuntariamente, haya podido cometer.

Osma 20 de Abril de 1889.—El Alcalde, Miguel Andaluz.

Matriculá Industrial.

Por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de cada uno de los pueblos que á continuación se expresan, la matricula del subsidio industrial para que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Pueblos que se citan.

Nolay, Zayas de Torre, San Leonardo, Laina, Olvega, Osma, La Mallona, Fresno, Alpanseque, Deza, Peroniel, Almenar, Blocona y Torreblacos.

SECCION SEXTA.

Juzgados de primera instancia.

SOBIA.

Don Pompeyo Cañizares y Ferrando, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Mingote Benito y Gumersindo Romera Gomez, vecinos de Herreros, cuyo paradero en la actualidad se desconoce, para que en término de 10 días, contados desde la publicación de éste en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la cárcel del partido á cumplir 25 días de arresto por la multa que á cada uno les fué impuesta en la causa que con otros se les siguió sobre coacciones, previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Soria á 20 de Abril de 1889.—Pompeyo Cañizares Ferrando.—Por su mandado, Lucas Alameda.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACOTAMIENTO.—D. Lamberto Martínez, vecino de Medina del Campo, usando de la facultad que le confieren las leyes, acota desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* todas las fincas rústicas de su propiedad radicantes en los términos municipales de Radona y Blocona, prohibiendo toda clase de aprovechamientos.

Los contraventores quedan sujetos á las penas que las leyes establecen.

SORIA: Imprenta provincial.